



CIRCULAR
(007 de Diciembre de 2010)

DE: Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico - CRA

PARA: Prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país.

ASUNTO: Contribución Especial para el año de 2011.

Se informa que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA el día 21 de diciembre expidió la Resolución CRA No 534 del 21 de Diciembre de 2010, "Por medio de la cual se fija la tarifa de la contribución especial para la vigencia 2011 por concepto del servicio de regulación de agua potable y saneamiento básico y se dictan otras disposiciones", la cual se encuentra disponible en nuestra página Web www.cra.gov.co en el link formularios para Contribuciones Especiales, junto con el formato de autoliquidación 2011 y el instructivo para su diligenciamiento.

Con el objetivo que los prestadores sujetos pasivos de la Contribución Especial, puedan atender oportunamente los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente sobre el tema, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para su trámite ante esta Comisión

1. Los contribuyentes deberán remitir oficiosamente a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a más tardar el día 20 de enero de 2011, la autoliquidación provisional calculada con base en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2009.
2. La primera consignación deberá efectuarse por el cincuenta por ciento (50%) de la liquidación provisional dentro de los veinte (20) primeros días del mes de Enero de 2011 y la segunda consignación se realizará por el valor de la diferencia entre el valor de la liquidación definitiva, según pronunciamiento por escrito de esta Comisión, y el valor de la primera consignación.
3. Copia de las respectivas consignaciones debidamente identificadas (NIT, nombre del prestador), deberán ser enviadas a las oficinas de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico-CRA, a su nueva dirección: Carrera 7 N° 71-52 Torre B, Piso 4° ó a la dirección de correo electrónico: correo@cra.gov.co.
4. Se tomará la información reportada y certificada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Sistema Único de Información, SUI, en el evento que un contribuyente no haya reportado la información financiera a través del SUI, deberá ser remitida a las oficinas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a la Carrera 7 N° 71-52 Torre B, Piso 4°.
5. Se recomienda a los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del país, tener en cuenta el artículo segundo de la Resolución CRA N° 534 de 2010, el cual además de definir la tarifa para la vigencia 2010 en CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0.95%), definió la tarifa del CERO POR CIENTO (0%) para aquellos prestadores cuya base gravable para la vigencia 2010 sea inferior a \$ 16.800.000.
6. De otra parte la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA informa que a partir del mes de Enero de 2011 los prestadores que deseen realizar el pago de la Contribución Especial lo podrán efectuar por medio de pagos electrónicos de Pagos Online, proveedor de servicios electrónicos de ACH Colombia, que permite realizar el recaudo electrónico con cargo a cuenta corriente y/o cuenta ahorros, ó en las cuentas corrientes a nombre de la C.R.A. Nos: 04908682-0 del Banco de Bogotá, 13260676-5 del Banco Ganadero, 02199285-4 de Davivienda o 031340136-91 de Bancolombia.



PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Subdirector Administrativo y Financiero